



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, agosto 15 de 2023

Edición No. 8.407

## GABINETE

<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>MILENIS GONZALEZ JIMENEZ</b>	Secretaria General
<b>DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA</b>	Secretario de Infraestructura
<b>VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO</b>	Secretaria de Educación
<b>CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ</b>	Secretaría De La Mujer y Equidad De Género
<b>ANDRES CORREA SANCHEZ</b>	Secretaria de Equidad y Poder Popular
<b>ANABEL ZUÑIGA CESPEDES</b>	Secretaria del Interior
<b>JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ</b>	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
<b>SEBASTIAN DAVID ARBOLEDA CRUZ</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>IVAN DARIO MARIN RAMIREZ</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ (E)</b>	Oficina de Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 374 DE 08 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°362 DEL 12 DE JULIO DE 2023, “POR EL CUAL SE VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR-DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE ASIGNÓ SU EJECUTOR Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **DECRETO NÚMERO 375 DE 08 DE AGOSTO DE 2023 “POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60 % DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. **DECRETO NÚMERO 376 DE 08 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
4. **DECRETO NÚMERO 377 DE 08 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**





5. **DECRETO NÚMERO 379 DE 10 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**
  
6. **RESOLUCIÓN NÚMERO 432 DE 15 DE AGOSTO DE 2023 “Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos –BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”**



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO N° 374 DE 08 AGO 2023

700-20

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 362 DEL 12 DE JULIO DE 2023, "POR EL CUAL SE VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE ASIGNÓ SU EJECUTOR Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 del 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*"

Que mediante la Ordenanza N° 0105 de 2020, se aprobó en Plan de Desarrollo Departamental "Magdalena Renace 2020-2023", modificado por el Decreto N° 191 del 30 de junio de 2021, a través del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que por razones de oportunidad y conveniencia es posible la derogatoria de un acto administrativo, y así lo han resaltado la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en los siguientes términos:

- **Corte Constitucional, Sentencia C-901 del 30 de noviembre del 2011:** "(...) La derogación "tiene como función" dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes". La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO N° 374 DE 08 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 362 DEL 12 DE JULIO DE 2023, "POR EL CUAL SE VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE ASIGNÓ SU EJECUTOR Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

*continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, lo cual poco a poco se va extinguiendo (...)"*

- **Consejo de Estado, en Sentencia del 31 de mayo del 2012, expediente 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09):** "(...) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general, la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)"

Que a través del Decreto 362 del 12 de julio de 2023, se viabilizó, priorizó y aprobó proyectos de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR- del departamento del Magdalena, se asignó su ejecutor y se dictaron otras disposiciones.

Que en el Decreto 362 del 12 de julio de 2023 se viabilizaron, priorizaron y aprobaron los proyectos: i) identificado con el BPIN 2022000020042 denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; y ii) identificado con el BPIN 2022000020041 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que los proyectos mencionados inicialmente iban a ser presentados al OCAD CARIBE, para su financiación, por lo que se envió a solicitud de concepto de viabilidad del Ministerio del Transporte (como requisito previo para aprobación del órgano colegiado). El Ministerio presentó observaciones, devolviendo los

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO N° 374 DE 08 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 362 DEL 12 DE JULIO DE 2023, "POR EL CUAL SE VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE ASIGNÓ SU EJECUTOR Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

100-201

proyectos al ente departamental. Por lo anterior, se decidió financiar los proyectos con recursos propios del Departamento del Magdalena.

Que al realizar la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos mencionados en el considerado anterior, mediante el Decreto 362 del 12 de julio de 2023, el sistema SUIFP-SGR no permitió cargarlo, indicando que estos proyectos le fueron delegada la viabilidad al Ministerio de Transporte, pese a que ésta había devuelto los proyectos al Departamento del Magdalena con observaciones. Por lo anterior, no se puede continuar el trámite mediante el uso de la plataforma.

Que en razón a lo expuesto por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, y teniendo en cuenta que la derogación de un acto administrativo es viable en razón de la oportunidad y conveniencia, se justifica la derogatoria del Decreto 362 del 12 de julio de 2023, permitiendo así la eliminación de las disposiciones que se consideren pertinentes para el beneficio del departamento del Magdalena y la efectiva utilización de los recursos del Sistema General de Regalías en proyectos de inversión que materialicen el Plan de Desarrollo Departamental.

Dada la situación explicada en el párrafo anterior y por razones de conveniencia, la administración departamental en el uso de su potestad discrecional, llevará a cabo un nuevo proceso para la viabilidad de los proyectos reseñados, en esta oportunidad la viabilidad no será delegada, por lo tanto, el departamento del Magdalena será el encargado de emitir dicho concepto.

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Deróguese en su integridad el Decreto N° 362 de 12 de julio de 2023, "Por medio del cual se viabilizó, priorizó y aprobó proyectos de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR- del departamento del Magdalena, se asignó su ejecutor y se dictaron otras disposiciones", conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente decreto a la Secretaría de Infraestructura Departamental, como dependencia que fungía como

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO N° 374 DE 08 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 362 DEL 12 DE JULIO DE 2023, "POR EL CUAL SE VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE ASIGNÓ SU EJECUTOR Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES"

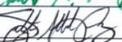
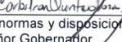
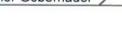
ejecutora, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Secretaría de Hacienda y a la Gerencia de Proyectos Departamental para sus fines pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 08 AGO 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Alberto Escobar	Contratista Banco de Proyectos Departamental	
Aprobó	Iván Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo OAJ	
Revisó	Camilo Andres Acosta Guerra	Secretaria de Infraestructura	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Denis Rangel Lozano	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

100-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, consagra como atribuciones del Gobernador, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales*”.

Que en el Artículo 361 de la Carta Política se dispuso: “*Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...) La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías (...)*”.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Artículo 1, la ley 2056 de 2020.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

**"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el Título IV, Ejusdem, específicamente en su Artículo 28 prescribe: "Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización".

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se predica: "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación".

Que el parágrafo 1 de la precitada norma, refiere: "En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones".

Que el parágrafo 5 ibidem, consagra que: "Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento."

Que mediante la Ordenanza No. 0105 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental "MAGDALENA RENACE 2020 – 2023", modificado por el Decreto No. 191 del 30 de junio de 2021, a través del cual se incorpora el capítulo independiente denominado "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo independiente "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", fueron previamente formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, que por su pertinencia, viabilidad, sostenibilidad e impacto, permiten el mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el cumplimiento de objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

**"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en los Artículos 34, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, se desarrolla el componente de viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, estarán en cabeza de la entidad territorial beneficiaria, en este caso el Departamento del Magdalena.

Que a su vez, en el Artículo 37 de la citada norma se consigna: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley".

Que además, en el párrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 se describe: "Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienialidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente".

Que en efecto, en el Artículo 209 ibidem se dispone: "(...) el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico."

Que por su parte, en el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", se deja claro que "los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos".

Que por ende, en el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8 del mismo Decreto se señala: "a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...) Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al párrafo segundo,

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

**"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas".

Que el parágrafo transitorio 1° del Artículo 1.2.1.2.8. del del Decreto 1821 de 2020 dispone: "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020".

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- publicó en la página web: [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co), el documento denominado: "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: 1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como también, 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR".

Que según a lo consagrado en el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 "Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías". Así mismo en el literal "b" de la norma en cita, establece que: "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020".

Que "La ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

**"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

por el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control", conforme a lo reglado en el apartado normativo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020.

Que en relación con los costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión se tiene: "para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo<sup>2</sup>."

Que en el Artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 se consagra: "El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación."

Que en ese orden, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante Oficio radicado No. I-2023-007908 del 1 de agosto de 2023, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2023000020029 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del Departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Dr. Camilo A. Acosta Guerra, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

Que posteriormente, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2023-006165 del 16 de junio de 2023, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2023000020028 denominado "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Dr. Camilo A. Acosta Guerra, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

<sup>2</sup> Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!

DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

100-201

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, verificó que los proyectos Identificados con los códigos **BPIN 2023000020029** y **2023000020028** cumplen con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión del Proyecto publicado por el Departamento Nacional de Planeación–DNP.

Que en virtud de lo preceptuado en el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, la Oficina Asesora de Planeación Departamental del Magdalena verificó que los recursos para la financiación del proyecto se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, tomando como referencia la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionada con el tablero de control del recaudo de recursos del SGR, con fecha de publicación del 18 de mayo del 2022 y corte de recaudo del mes de abril de 2022.

Que el Artículo 35 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 “Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”, determinó los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías durante el bienio 2021-2022, definiendo que las instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la Ley 2072 de 2020.

Que los proyectos de inversión registrado con los Códigos **BPIN 2023000020029** y **2023000020028** son concordantes con el Plan de Desarrollo Nacional, así como también el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023, incorporado en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR”, cumpliendo con todas las exigencias normativas establecidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

TITULO I

**VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202300020029	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE DE GUAMAL CONDUCE A LOS LÍMITES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 55.957.861.661,00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>	<b>Vigencia Presupuestal</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2023	\$ 14.217.546.711,74
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2024	\$ 41.740.314.949,23
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución	\$ 53.436.818.767		Valor Interventoría	\$ 2.521.042.894
Plazo de ejecución física y financiera	Diecinueve (19) meses		Bienio en el se reciben los bienes y servicios	2023 - 2024

Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.

**Parágrafo:** Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202300020028	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OBRA	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 82.962.079.711,00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>	<b>Vigencia Presupuestal</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - Magdalena		Asignación para la Inversión Regional 60%	2023 – 2024	\$ 30.355.683.882
Departamentos - Magdalena		Recursos Propios	2023	\$ 52.606.395.829

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

**¡MAGDALENA  
CAMBIA!**



DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

100-20-

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Entidad Ejecutora del Proyecto	Pública	Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución		\$ 80.216.960.631,4	Valor Interventoría	\$ 2.745.119.079,6
Plazo de ejecución física y financiera		Catorce (14) meses	Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2023 - 2024

Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.

**Parágrafo:** Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

## TITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO.** Las entidades designadas como ejecutoras estarán a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías-SGR- son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 375 DE 08 AGO 2023

700-20-

**“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–Secop II o el que haga sus veces.

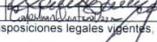
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Secretaria de Infraestructura Departamental como dependencia ejecutora, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Secretaría de Hacienda y a la Gerencia de Proyectos Departamental para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 08 AGO 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Alberto Escobar	Contratista Banco de Proyectos Departamental	
Aprobó	Ivan Marin Ramirez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jorge Montes Cadavid	Asesor Jurídico Externo OAJ	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Denis Rangel Lozano	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. 376 DE 08 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

700-201

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No 2664 del 25 de febrero de 2022** “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

*[Handwritten signature]*



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 376 DE 08 AGO 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que, **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12624835, ocupó la posición número uno (01) de conformidad a la **Resolución N° 2664 del 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Lista de elegibles del número de empleo 6889

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	12624835	GUIDO ENRIQUE	OROZCO BONETT	81.42	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	12448436	LUIS DANIEL	MEDINA DIAZ GRANADOS	81.20	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	19593392	LUIS EFRAIN	GARCIA PALMA	78.35	11 mar. 2022	Firmeza completa
4	CC	8540002	CARLOS EDUARDO	OCHOA ALVEAR	77.79	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12624835 mediante el Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, el señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12624835, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 376 DE 08 AGO 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 237 de 07 de junio de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, fue comunicado al señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, mediante solicitud de notificación electrónica del 19 de octubre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 9 de noviembre de 2022, el señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, manifiesta aceptación del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Municipio de Pueblo Viejo, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 237 de 07 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, al señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**.

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. 376 DE 08 AGO 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

**1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión.** No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”**

*[Handwritten signature]*

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. 376 DE 08 AGO 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto Nro. 215 del 23 de mayo de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **4**, *identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 215 del 23 de mayo de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **4**, *identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

*Handwritten signature*

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. 376 DE 08 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-20



Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup> y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **LUIS DANIEL MEDINA DIAZ GRANADOS** (identificado) con cedula de ciudadanía Nro. **12448436**, quien ocupó la posición **dos (2)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **6889**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **4**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**.

ASISTE: JESÚA ARIAS PARRA - Consejera - DACA

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020

Sede Central: Atención a Ciudadanos y Correspondencia Carrera 16 No. 56, Piso 7  
PBX: 57 (1) 3299700 • Línea Nacional CNSC: 01800 3311011 • www.cns.gov.co • Venustiano Utría  
Código postal: 110221 • Bogotá D.C., Colombia

Que, en estricto orden de mérito, **LUIS DANIEL MEDINA DIAZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12448436, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución No 2664 del 25 de febrero de 2022** “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **6889**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 10376 DE 08 AGO 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Lista de elegibles del número de empleo 6889

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	12624835	GUIDO ENRIQUE	ORCZCO BONETT	81.42	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	12448436	LUIS DANIEL	MEDINA DIAZ GRANADOS	81.20	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	19593392	LUIS EFRAIN	GARCIA PALMA	78.35	11 mar. 2022	Firmeza completa
4	CC	8540002	CARLOS EDUARDO	OCHOA ALVEAR	77.79	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **6889**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”, se encuentra en vacancia definitiva.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **LUIS DANIEL MEDINA DIAZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12448436, quien ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la **Resolución No 2664 del 25 de febrero de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. número 272 de junio 20 de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, se estable las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones.

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. 10376 DE 08 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **LUIS DANIEL MEDINA DIAZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12448436, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **4**, *identificado con el Código OPEC No. 6889*, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, *del Sistema General de Carrera Administrativa*”, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, del municipio de Pueblo Viejo/Magdalena con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS MIL PESOS M/L (\$ 8.093.000,00)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **LUIS DANIEL MEDINA DIAZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12448436, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **LUIS DANIEL MEDINA DIAZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12448436, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Pueblo Viejo - *PK* Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 376 DE 08 AGO 2023

100-202

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **LUIS DANIEL MEDINA DIAZ GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12448436, en su calidad de nombrado en período de prueba.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 08 AGO 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernandez Bastidas	Abogado Contratista Oficina Jurídica Sed Magdalena	
Aprobó	Margareth Yoselin Mercado Pérez	Profesional Especializado Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. 377 DE 08 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28721, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa.*”

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762.079, ocupó la posición número dos (02) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, “*Por la*”

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 377 DE 08 AGO 2023 100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

*cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	85486400	CARLOS ALBERTO	PALOMINO MOLA	85.37
2	18762079	ORLANDO RAFAEL	AMELL RODRIGUEZ	83.20
3	12595761	FORTUNATO ENRIQUE	OSPINO TORRES	78.11
4	12590686	MANUEL SALVADOR	OSPINO TORRES	74.35
5	73378571	GRIMALDY OSMAR	NOGUERA CARVAJAL	71.95
6	12893212	ROBERTO CARLOS	NAVARRO OSPINO	71.21
7	12594866	ISMAEL DE JESUS	GOMEZ TORRES	66.57
8	1049347823	EDILBERTO HERNAN	ANILLO SABALZA	66.17
9	85484007	IVAN ENRIQUE	RODRIGUEZ OSPINO	64.43
10	12595954	EMIRO RAFAEL	ALMENDRALES CHAMORRO	64.11
11	12592470	ADELMO ENRIQUE	CORTINA FLOREZ	61.39

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762.079, mediante el Decreto Nro. 259 del 08 de junio de 2022 “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional*”, para desempeñar el empleo **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 259 del 08 de junio de 2022, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional*”, el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762.079, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que mediante comunicación remitida el veintiuno (21) de octubre de 2022, al correo de la Secretaria de Educación Departamental, el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762.079, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional*”.

Que mediante oficio de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2022, la profesional universitaria adscrita a la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 377 DE 08 AGO 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

del Departamento, concedió la prórroga solicitada por el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762.079.

Que cumplido el término de la prórroga, el señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762.079, no hizo uso de los canales institucionales para manifestar de forma libre y espontánea para tomar o no posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”.

Que vencido el término de prórroga concedido, al señor **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.762079, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.*
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión.** No podrá darse posesión cuando:

- 1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.*

3



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO Nro. 377 DE 08 AGO 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.
5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 205 del 19 de mayo de 2023 "**Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones**", procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto No. 259 del 08 de junio de 2022 "**Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional**", para proveer de manera definitiva el empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa", a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, "**Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s)**."

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 205 del 19 de mayo de 2023 "**Por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones**", la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa", a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, "**Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s)**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo No. CNSC - **20191000004476** del **14 de mayo de 2019**, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 377 DE 08 AGO 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”



Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **MANUEL SALVADOR OSPINO TORRES** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **12590686**, quien ocupó la posición cuatro (4) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **28721**, denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible **ORLANDO RAFAEL AMELL RODRIGUEZ**.

Analista: Jesus Alberto Arias Parra – Contratista - DIACA

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020

Que, en estricto orden de mérito, **MANUEL SALVADOR OSPINO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.590686, ocupó la posición número cuatro (04) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28721, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

*Handwritten signature*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

5



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 10377 DE 08 AGO 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

Lista de elegibles del número de empleo 28721

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	85486400	CARLOS ALBERTO	PALOMINO MOLA	85.37	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	18762079	ORLANDO RAFAEL	AMELL RODRIGUEZ	83.20	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	12595761	FORTUNATO ENRIQUE	OSPINO TORRES	78.11	11 mar. 2022	Firmeza completa
4	CC	12590686	MANUEL SALVADOR	OSPINO TORRES	74.35	11 mar. 2022	Firmeza completa
5	CC	73376571	CRIMALDY OSMAR	NOGUERA CARVAJAL	71.95	11 mar. 2022	Firmeza completa
6	CC	12693212	ROBERTO CARLOS	NAVARRO OSPINO	71.21	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que el empleo público denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.594.866.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 377 DE 08 AGO 2023 100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado de todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **MANUEL SALVADOR OSPINO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.590.686, en virtud de Resolución No. 2618 del 25 de febrero de 2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **tres (3)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28721**, GOBERNACION DEL MAGDALENA - **MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al funcionario público **ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.594.866.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. número 272 de junio 20 de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estable las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones. *→ etobu*

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **MANUEL SALVADOR OSPINO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.590.686, para desempeñar el empleo público de **CELADOR**, Código **477**, Grado *7*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 377 DE 08 AGO 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

5, identificado con el Código OPEC No. **28721**, **GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa”, ubicado en la Institución Educativa Departamental GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS, del municipio de Plato/Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 2.635.000,00)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **MANUEL SALVADOR OSPINO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.590.686, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **MANUEL SALVADOR OSPINO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.590.686, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Plato - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.594.866, una vez que **MANUEL SALVADOR OSPINO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.590.686, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **MANUEL SALVADOR OSPINO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 377 DE 08 AGO 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

12.590.686, en su calidad de nombrada en período de prueba y a **ISMAEL DE JESUS GOMEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.594.866 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

08 AGO 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando José Fernandez Bastidas	Abogado Contratista Oficina Jurídica Sed Magdalena	
Aprobó	Margareth Yoselin Mercado Pérez	Profesional Especializado Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

El suscrito Gobernador del departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y atendiendo las direcciones del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Salud, remitió el Informe de Monitoreo de la vigencia 2020, indicando para el Departamento del Magdalena un alto riesgo en el Sector Salud respecto al componente de Salud Pública, y prestación de Servicios. Con relación al componente de Salud pública, el alto riesgo se fundamenta en los bajos resultados en la ejecución de recursos SGP - SP para la vigencia 2020 de 77% y 82% para 2021. Y respecto del Fondo Local de Salud el riesgo se presentó por la baja ejecución (48% y 51% para 2020 y 2021, respectivamente.

Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un reconocimiento institucional al Departamento del Magdalena con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Salud; identificando los eventos de riesgo 9.1. "No envío de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!

DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

*información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta” 9.2 “No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados” 9.10 “No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija” 9.17 “Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios” y 9.18. “Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones”, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Departamento del Magdalena, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.*

EVENTO DE RIESGO 9.1. “No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta”.

El Formulario Único Territorial del Sistema Consolidador de Hacienda e Información pública – CHIP, se compone de una serie de categorías, de las cuales la información que se incluye por las entidades territoriales se concreta en: Ingresos; Gastos de Funcionamiento; Gastos de Inversión y Cierre Fiscal. Este es el documento que le permite a la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluar la ejecución sectorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Al respecto, el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, indicó que “El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios [...]”.

Así mismo, de acuerdo con el inciso 2 del párrafo del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, se establece que la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

**1. Reporte de información en el Formulario Único Territorial - FUT en la Categoría "Tesorería Fondo Salud" inconsistente frente al Cierre de Tesorería y Presupuestal del Fondo Local de Salud – Entidad Territorial Vigencia 2022.**

La Entidad para el Sector Salud durante la vigencia 2022 recaudó ingresos por \$145.767 millones, comprometió \$71.136 millones, generó obligaciones por \$60.107 millones y efectuó pagos por \$56.579 millones, generando así un superávit presupuestal de \$74.631 millones, debiendo entonces constituir reservas presupuestales por \$11.028 millones y cuentas por pagar por \$3.528 millones, identificando que estas últimas no son coherentes con el valor reportado por la Entidad Territorial el cual fue de \$11.150 millones, mostrando una diferencia de \$122 millones.

En cuanto al cierre de tesorería se identificaron diferencias entre el saldo mínimo en caja y el reporte registrado por la entidad en el FUT así:

Según el reporte del formato FUT\_ Tesorería\_ Fondo \_ Salud al cierre de la vigencia 2022, la Entidad Territorial contaba con saldos en las Cuentas Maestras de Salud y otras cuentas de \$79.184 millones, como se evidencia en la siguiente tabla:

Componente	Saldo en Millones de (\$)
Régimen Subsidiado	7.025
Prestación de Servicios	25.776
Salud Pública	18.049
Otros gastos en salud- Inv	3.849
Otros gastos en Salud- Fun	18.438
Otras cuentas	6.045
<b>Total</b>	<b>79.184</b>

Lo anterior, no es consistente con el cierre de tesorería del Fondo Local de Salud suministrado por la Entidad Territorial (requerimiento #8), en el cual se identificó un saldo de \$79.473 millones.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Ahora bien, según la información reportada al cierre de la vigencia 2022 en la ejecución presupuestal, la Entidad Territorial debía contar con un saldo mínimo en caja y bancos por **\$89.188** millones, sin embargo, el saldo en Cuentas Maestras y cuentas recaudadoras reportado por la Entidad Territorial en el cierre de tesorería a 31 de diciembre de 2022 ascendió a **\$79.473** millones.

Adicionalmente en el FUT, en la Categoría Tesorería Fondo Salud se evidenció un saldo de \$79.184 millones que difiere en **\$289** millones respecto al cierre de tesorería entregado por la entidad territorial. Evidencias:

1. FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL FUT CATEGORÍAS EJECUCIÓN FONDO SALUD 2021 Y 2022; FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL – FUT CATEGORÍAS TESORERÍA Y CIERRE FISCAL 2022. Enlace: <https://bit.ly/3zbR4yd>
2. MATRIZ DE INFORMACIÓN ENVIADA POR EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA; REQUIMIENTO 1, 2, 3 Y 5, CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, RESERVAS, CUENTAS POR PAGAR, TESORERÍA. VIGENCIAS 2021 Y 2022. Enlace: <https://bit.ly/3zbR4yd>

EVENTO DE RIESGO 9.2. “No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados”.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 028 de 2008, es deber de las entidades territoriales suministrar la información que los diferentes responsables institucionales requieran en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones establecida en el Decreto citado.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Departamento de Magdalena información sectorial mediante el Oficio con radicado No. 2-2022-005953 del 11 de febrero de 2022; no obstante, frente al requerimiento 14A y 14B la Entidad no entregó la información conforme a la solicitud, por lo que no fue posible

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

determinar ni valorar los procesos judiciales en su contra en el Sector Salud, de igual forma no es posible cuantificar el riesgo financiero que ello genera.

Por otra parte, la Entidad no cuenta con una metodología de estimación de la probabilidad de fallo, lo cual advierte un riesgo en cuanto a la programación de recursos para la atención de las eventuales condenas judiciales, afectando el flujo de recursos que debe programar la Entidad en el fondo de contingencias.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 14A Y 14B. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028- PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>

EVENTO DE RIESGO 9.10. "No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija".

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y según el artículo 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, la información correspondiente a la gestión contractual con cargo a recursos públicos debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por parte de los sujetos obligados que contratan con recursos públicos; respecto de lo anterior, el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015 estableció que: "La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación [...]".

Además de lo anterior, el artículo 9o de la Ley 1712 de 2014, establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos; es así que, los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución de los contratos, en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Efectuada la consulta en la plataforma SECOP II de los Contratos celebrados por el Departamento de Magdalena que se relacionan a continuación, se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

No DE CONTRATO	COMPONENTE	DOCUMENTO NO PUBLICADO	
CI-1200-2021	SGP- SALUD PUBLICA	Informes de ejecución Informes de supervisión	
CI-1201-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-0487-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-0489-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-0511-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-0519-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-0590-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-0603-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-0616-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-0626-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-1190-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
MC-013-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
MC-035-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-1384-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-1385-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
PS-1386-2021	SGP- SALUD PUBLICA		
214-2022	SGP- SALUD PUBLICA		Contrato sin publicar
253-2022	SGP- SALUD PUBLICA		

Fuente: Entidad Territorial

Evidencias:

CONSULTA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP. SALUD. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – DIAGNÓSTICO Y APLICACIÓN DE LA MEDIDA. EXPEDIENTE DIGITAL No. 28/2021/D028-PREDI: Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>

EVENTO DE RIESGO 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios."

1. Falta de oportunidad contractual.

1.1 Contratación Subsidio a la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, el subcomponente

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 8379 DE 10 AGO 2023

800 20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Al respecto, los Departamentos de acuerdo con el numeral 43.2.9 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, deben garantizar la contratación y seguimiento del subsidio a la oferta, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 268 de 2020 sustituyó parcialmente la parte 4 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, estableciendo en el artículo 2.4.2.7 particularmente para los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta que estos se asignaran a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de Servicios de Salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, cuyo término no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 857 de 2020 estableció los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta, estableciendo en su artículo tercero respecto del contenido de los convenios o contratos para el seguimiento a la ejecución de los recursos que, el término no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos, de conformidad con lo indicado en el Decreto aludido anteriormente. Y el artículo quinto determina respecto al giro de los recursos que *"Una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP del Subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas suscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizarán la transferencia del recurso [...]".*

Ahora bien, efectuada la revisión de los contratos suscritos por la Entidad Territorial para la ejecución de los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta se

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-201

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

identificó que los mismos no fueron suscritos con la oportunidad que establece la norma anteriormente aludida, situación que generó un riesgo a la adecuada prestación de los Servicios de Salud a cargo de las ESE ante el giro tardío de los recursos y, por ende, la eficiente y debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud. A continuación, se presenta evidencia que soporta lo referido:

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO
1337	11 de noviembre de 2021	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA	Financiar los gastos de operación de la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA</b> , destinados a garantizar la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2021, con recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud dentro del marco de la Resolución 0000857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
1348	11 de noviembre de 2021	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA BARBARA DE PINTO	Financiar los gastos de operación de la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA BÁRBARA DE PINTO</b> , destinados a garantizar la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2021, con recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud dentro del marco de la Resolución 0000857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN *2	TIPO DE CONTRATO *3	VALOR INICIAL	TIPO DE GASTO*4	FUENTE DE FINANCIACIÓN *5
1212	16/09/2022	E.S.E. HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO	DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL CERRO DE SAN ANTONIO	CONTRATACION DIRECTA	INTERADMINISTRATIVO	350.086.571	INVERSION	S.G.P.
1213	16/09/2022	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	CONTRATACION DIRECTA	INTERADMINISTRATIVO	284.473.873	INVERSION	S.G.P.
1214	16/09/2022	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	CONTRATACION DIRECTA	INTERADMINISTRATIVO	88.181.822	INVERSION	S.G.P.

Fuente: Entidad Territorial

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 13B Y 13C DE 2021 Y 19C DE 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlaces

<https://bit.ly/3PM5JXV>

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

700-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

## 1.2 Contratación Salud Pública PIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, que determina: *“Oportunidad en la contratación. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo”*, las entidades territoriales deben efectuar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de manera oportuna, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de manera continua durante toda la vigencia fiscal.

No obstante lo anterior, se identificó que el Departamento de Magdalena, suscribió los contratos con las ESE en los meses de septiembre y octubre de 2021 Y 2022 *“[...] prestación de servicios por parte de gonawindua ette Ennaka ips indigena para la ejecución de las acciones e Intervenciones colectivas del plan de salud pública de Intervenciones colectivas [pic], en armonía con el plan Decenal de salud pública 2012 – 2021, adoptado por el plan Territorial de salud 2020 – 2024 del departamento del Magdalena y del plan de acción en salud 2021 del Departamento del Magdalena”*, cuyo inicio se dio a partir del 25 de octubre y su terminación el 31 de diciembre de 2021; en este sentido, no se cumplió con la oportunidad en la contratación de las citadas acciones, poniendo en riesgo la prestación del servicio a cargo de la Entidad Territorial, así como la eficiente y debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud.

### VIGENCIA 2021

No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	OBJETO
0891	30/08/2021	ESE HOSPITAL LOCAL DE CERRO SAN ANTONIO	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO PARA LA EJECUCION Y LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020
0892	1/09/2021	ESE HOSPITAL DE PEDRAZA	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
0894	1/09/2021	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Fuente: Entidad Territorial

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-201

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

VIGENCIA 2022

No.DE CONTRATO/ ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE SUSCRIPCION	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	TIPO DE GASTO*4
1212	16/09/2022	E.S.E HOSPITAL CERRO DE SAN ANTONIO	350.086.571	INVERSIÓN
1213	16/09/2022	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	284.473.673	INVERSIÓN
1214	16/09/2022	E.S.E CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	69.181.822	INVERSIÓN
1215	20/09/2022	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA	199.205.577	INVERSIÓN
1216	20/09/2022	E.S.E HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA	173.067.032	INVERSIÓN
1217	20/09/2022	E.S.E HOSPITAL DE PEDRAZA	198.990.478	INVERSIÓN
1218	19/09/2022	E.S.E HOSPITAL LOCAL PUÑO DEL CARMEN	476.546.808	INVERSIÓN

Fuente: DAF con información de la Entidad Territorial

La falta de oportunidad en la contratación se reitera en la vigencia 2022, en la que se observa la contratación del PIC en la segunda quincena del mes de septiembre.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 13B, 3C de 2021, Y 19C DE 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3PM5JXW>

EVENTO DE RIESGO 9.18. "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

1. Baja ejecución en los recursos de la subcuenta Salud Pública.

Para las actividades de Salud Pública en la vigencia 2022 se presupuestaron recursos por \$23.917 millones, de los cuales se comprometieron \$14.367 millones.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

se efectuaron obligaciones por \$8.165 millones y se realizaron pagos por \$6.868 millones, mostrando una ejecución de 60%. Se orientaron compromisos para el financiamiento de las nueve (9) dimensiones, siendo la correspondiente a Gestión de la Salud Pública la que mayor participación en el gasto mostró (52 %), afectando de esta forma el cumplimiento de las metas planteadas en los diferentes programas de la Salud Pública enmarcadas en el Plan Decenal de Salud 2021-2030

Evidencias:

1. EJECUCION\_FLS\_2021 y 2022. REPORTE CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA – CHIP DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL – FUT CATEGORÍAS EJECUCIÓN FONDO SALUD 2020 Y 2021. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>
2. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA 2021 y 2022 REQUIMIENTO 1, 2 y 3. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>
3. REPORTE CUIPO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA <https://bit.ly/3hU22TV>
2. Incumplimiento de los estándares de calidad, componentes misionales y capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Magdalena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2323 de 2006 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9a de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones", la dirección de los laboratorios de salud Pública departamentales y del Distrito Capital estará a cargo de las correspondientes direcciones territoriales de salud, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de las competencias en materia de vigilancia en Salud Pública, vigilancia y control sanitario. Adicionalmente, el parágrafo del artículo 20 establece: "[...] Los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de Salud Pública departamentales y del Distrito capital deberán orientar su Gestión para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación".

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Por su parte, el artículo 14 de la Resolución 1619 de 2015 dispone: "Las Entidades Territoriales de Salud, para ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de su competencia, adoptarán los procesos y procedimientos definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y el Instituto Nacional de Salud - INS".

Evaluación de los estándares de calidad del laboratorio de Salud Pública

Evaluación de los Estándares de Calidad	
Evaluación calidad en SP por el INS	PLAN DE MEJORAMIENTO
Evaluación de Calidad en SP por INVIMA	CUMPLE PARCIAL ( Suspensión de Metodologías)

Fuente: Elaboración Propia a partir de Diagnóstico de los Laboratorios de Salud Pública de Colombia.

### Evaluación de componentes misional y de capacidades básicas

Laboratorio de Salud Pública	MISIONAL			CAPACIDADES BASICAS				
	Vigilancia en Salud Pública[3]	Vigilancia Sanitaria[4]	Infraestructura Física	Equipamiento[5]	Talento Humano[6]	Sistema de Información	Gestión del Conocimiento[7]	Gestión de Calidad
Magdalena	Cumple Parcial	Cumple Parcial	Cumple Parcial	Suficiente	Cumple con el Promedio	No Cumple	No Publico Articulo	No Cumple

Fuente: Elaboración propia a partir de Diagnostico de los Laboratorios de Salud Pública de Colombia

Ahora bien, de acuerdo al Informe de la situación del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Magdalena al cierre de la vigencia 2022, remitido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado Nro. 1-2023-037865 se evidencia que el LSP del Departamento según el Instituto Nacional de Salud continua en seguimiento "dado que no cuenta con la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades analíticas que prevengan o eviten contaminación cruzada, falta de mantenimiento general tanto preventivo como correctivo de infraestructura, no cuenta con área adecuada para el pesaje de muestras y no cuentan con equipos adecuados para el almacenamiento de muestras", y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por su parte menciona que continúa en Plan de Mejoramiento.

Lo anterior, evidencia incumplimiento a los requisitos indispensables para desarrollar las funciones esenciales en Salud Pública en el territorio, la afectación del correcto funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental, de su adecuada incorporación a la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

700-20-

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

incidiendo en el desarrollo de actividades de vigilancia en Salud Pública, prestación de servicios, gestión de la calidad e investigación, así como también de su efectivo desarrollo de acciones técnico administrativas, realizadas frente a la atención de las personas y el medio ambiente.

Evidencias:

1. DIAGNOSTICO LABORATORIOS 2020 MSPS.pdf SALUD. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA /HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EXPEDIENTE DIGITAL 26/2021/D028- PREDI. RADICADO NO 1-2021-084304 / 15 de octubre de 2021: enlace <https://bit.ly/3hU22TV>
2. Matriz Informe estado de cumplimiento laboratorios de salud pública 2022 DEPARTAMENTO DEL MDGALENA/HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EXPEDIENTE DIGITAL 26/2021/D028-PREDI RADICADO No 1-2023-037865 / 5 de mayo de 2023: enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/#view-960061-53>

Que el informe de reconocimiento institucional al Departamento del Magdalena fue remitido al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado bajo el número 2-2023-026487 del 29 de mayo de 2023, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.

Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2023-049977 del 13 de junio de 2023, en los siguientes términos: *"este Ministerio recomienda la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el sector salud para el Departamento del Magdalena propuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante mencionar que, no se recibió pronunciamiento por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria."*

Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-207

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Departamento del Magdalena, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Salud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Departamento del Magdalena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, "los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente".

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Acójase y adóptese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 1525 del 21 de junio de 2023 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y Artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA MEDIDA PLAN DE DESEMPEÑO.** El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos y actividades:

**Objetivo 1:** Mejorar los niveles de Ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones - Subcuenta Salud Pública

Actividad 1.1: Depuración de los recursos del balance.

Producto: 1. Saldo Depurado (Informe de Trazabilidad Recursos).

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

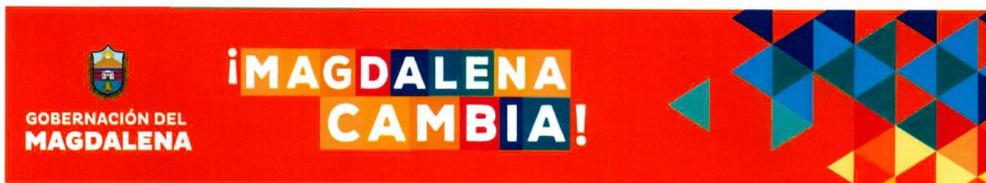
@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-201

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Actividad 1.2: Identificar cuáles recursos que son susceptibles de ejecución.

Producto 1: Ordenanza aprobada.

Actividad 1.3: Ejecutar los recursos de acuerdo a la ordenanza en trámite.

Producto 1: Ejecución Presupuestal.

Producto 2: Encargo Fiduciario (PSFF).

Producto 3: Pago de Deuda PPNA (Relación de egresos).

Producto 4: Infraestructura Hospitalaria.

**Objetivo 2:** Conciliar los saldos de las cuentas en tesorería con la ejecución presupuestal del Fondo Local de Salud.

Actividad 1.4: Programar mesa de trabajo para conciliar Secretaría de salud y Tesorería.

Producto 1: Actas de reunión de Conciliación.

Productos 2: Saldos Conciliados.

**Objetivo 3:** Mejorar los niveles de Ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud.

Actividad 1.5: Creación de Comité de seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud.

Producto 1: Acto administrativo de Creación del comité.

**Objetivo 4:** Mejorar los niveles de Ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Local de Salud y dar cumplimiento a los reportes de información solicitados por las diferentes entidades del orden nacional y territorial.

Actividad 1.6: Hacer seguimiento mensual a la ejecución de los recursos del Fondo Local de salud y a la calidad y oportunidad de los reportes de información solicitados a través del comité de seguimiento.

Producto 1: Actas del Comité en el que detalle el Seguimiento Funcional de salud de los recursos del Fondo Local de Salud y el cumplimiento con los reportes de información, que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas. Frente a esto último, priorizar los reportes de información relacionados con:



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. ~~379~~ DE 10 AGO 2023

100-2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

1. CUIPO (Categoría Única de Informe del Presupuesto Ordinario) garantizando el correcto diligenciamiento de las variables: Sección Presupuestal=Salud, Sector MGA=Salud y Detalle Sectorial=Fondo Local de Salud (Ejecución de Ingresos y Ejecución de Gastos).

2. Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3315 de 2019 modificada por la Resolución 2239 de 2020 en la plataforma PISIS, así como de la documentación requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2154 de 2019.

**Objetivo 5:** Garantizar la continuidad de las acciones misionales del área de salud pública.

Actividad 1.7: Elaborar el proyecto de inversión de Salud Pública.

Producto1: Certificado de viabilidad del Proyecto.

Actividad 1.8: Contratación del talento humano mínimo de 10 meses en la vigencia.

Producto 1: Base de datos de contratación con link del SECOP.

Actividad 1.9: Cumplimiento de metas de actividades del plan de acción en salud.

Producto 1: Verificación de cumplimiento de metas del PAS a través del cargue en la plataforma SISPRO.

**Objetivo 6:** Garantizar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas y Gestión de la Salud pública y garantizar su seguimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

Actividad 1.10: Evaluar la ejecución del PIC de la vigencia anterior, a más tardar en febrero.

Producto 1: Informe de ejecución de los contratos.

Actividad 1.11: Contratación del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC de acuerdo a la normatividad vigente.

Producto 1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP II por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

Actividad 1.12: Contratación de Gestión en Salud Pública de acuerdo a la normatividad vigente.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Producto 1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP II por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

Actividad 1.13: Realizar el seguimiento a la contratación efectuada.

Producto 1: Informes de supervisión y/o Seguimiento cargados en el Secop II.

**Objetivo7:** Garantizar la oportunidad en la contratación de los recursos del SGP en el componente Subsidio a la Oferta.

Actividad 1.14: Determinar el déficit de c/u de los hospitales de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Actividad 1.15: Elaboración del proyecto de inversión del Subsidio a la Oferta.

Producto 1: Certificado de viabilidad del Proyecto.

Actividad 1.16: Contratación del Subsidio a la Oferta de acuerdo a la normatividad vigente.

Actividad 1.17: Garantizar las acciones que permitan el reporte integral y oportuno de la información, por parte de la entidad territorial respecto al reporte del formulario de "Monitoreo Subsidio Oferta" dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria -SIHO, en los plazos y bajo los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la revisión de la consistencia de la información reportada por la ESE en virtud del Decreto 2193 de 2004, compilado en el Decreto 780 de 2016, referente a la ejecución de los recursos del SGP para salud del subcomponente de subsidio a la oferta.

Producto1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP II por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

**Objetivo 8:** Fortalecer el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública garantizando el cumplimiento de las competencias misionales y las capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del departamento del Magdalena.

Actividad 1.18: Recibir a satisfacción de la infraestructura del laboratorio de salud Pública.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Producto 1: Informe de interventoría con el recibo a satisfacción de la obra de infraestructura del Laboratorio de Salud Pública 30/12/2023.

**Objetivo 9:** Fortalecer el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública garantizando el cumplimiento de las competencias misionales y las capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del departamento del Magdalena.

Actividad 1.19: Avanzar en el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) e INVIMA que garanticen el desarrollo de los componentes misionales y las capacidades básicas del LSP.

Producto 1: Cronograma de actividades técnicas para la operatividad del LSP.

Producto 2: Autoevaluación de los estándares de calidad del Laboratorio de Salud Pública.

Producto 3: Informe de avances de los compromisos en los planes de mejoramiento suscritos con el INS e INVIMA.

**Objetivo 10.** Garantizar la publicidad de los soportes de ejecución de los contratos celebrados por la entidad en la plataforma correspondiente.

Actividad 1.20: Cargar los soportes de ejecución de los contratos.

Producto 1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP II por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

**Objetivo 11:** Identificar los riesgos asociados a las demandas judiciales y la estimación de la probabilidad de fallo en contra de la entidad.

Actividad 1.21: Establecer la metodología para estimar la probabilidad de fallo en contra de la entidad.

Producto 1: Acto administrativo o circular interna donde se establece la metodología de estimación de probabilidad de fallos en contra.

Actividad 1.22: Elaborar matriz de seguimiento.

Producto 1: Matriz de seguimiento a los procesos judiciales actualizada.

 **Objetivo 12:** Presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los PSFF para su viabilización.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

700-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Actividad 1.23: Diligenciamiento de la herramienta Elabora PSFF.

Actividad 1.24: Documento Word.

Actividad 1.25: Emisión de certificaciones por parte de las E.S.E y Secretaria Seccional de Salud.

Producto: Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Viabilizados a corte 31/12/2023 de acuerdo a la categorización Res. 1342/2019.

**Objetivo 13:** Realizar seguimiento de ejecución a las actividades establecidas en el Plan de Desempeño.

Actividad 1.26: Elaboración de informe de avances de cumplimiento de las actividades dispuestas en el Plan de Desempeño.

Producto: Envío de informe a la Dirección de apoyo Fiscal en la Plataforma (Sede electrónica) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Exijase la entrega de la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la oportunidad, calidad y suficiencia solicitada.

**ARTÍCULO 3°. INSTRUCCIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del plan de desempeño, las acciones que el Departamento adopte en el plan de desempeño deberán quedar parametrizadas en una matriz de evaluación, seguimiento y control, que incluirá, entre otros aspectos, el responsable, el período o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento de la obligación y las observaciones. La matriz de evaluación, seguimiento y control hace parte del Plan de Desempeño.

**ARTÍCULO 4°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Determinése como causales de incumplimiento del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación:

A. La no presentación de la información que requiera la Dirección de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del Departamento, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desempeño.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- B. La presentación de información que resulte incorrecta o insuficiente sustancialmente por parte del Departamento del Magdalena y que, pudiendo ser subsanada, el Departamento no lo hiciera.
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO:** De presentarse el incumplimiento del Plan de Desempeño por parte del Departamento del Magdalena, se dará inmediata aplicación a la imposición de medidas de carácter correctivo, en los términos del parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.

**ARTÍCULO 5°. ENVÍO DE INFORMACIÓN.** La información para verificar el cumplimiento de las actividades descritas será enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la SEDE ELECTRONICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO 6°. COMPROMISOS.** Los compromisos asumidos por el Departamento del Magdalena son de carácter unilateral y serán ejecutados por la Administración Departamental, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICACIONES.** Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8°. PERFECCIONAMIENTO.** El presente PLAN DE DESEMPEÑO se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales del Departamento.

<sup>1</sup>Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de la información aportada por los ministerios sectoriales, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales en el marco de la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones contenida en el Decreto 028 de 2008

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

700-207

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 9º.** El seguimiento y control de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 10º. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

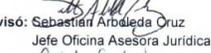
Dado en Santa Marta D.T.C. e H, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó:   
Diana Castro López  
Prof. Especializado -Secretaria Seccional de Salud

Revisó:   
Diana Celedón Sánchez  
Secretaria Seccional de Salud

Revisó:   
Denis Rangel Lozano  
Secretaria de Hacienda

Revisó:   
Sebastián Arbeláez Cruz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:   
Carlos Iván Quintero Daza  
Asesor Jurídico Externo

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



RESOLUCION NO. № 432 DE 15 AGO 2023

100-81

"Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ordenanza No. 07 del 15 de abril de 1998, el Decreto 2012 de 2017 y el Decreto 561 de 2020, la Resolución 3803 de 2017, demás normas reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) *Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el numeral 1° del Artículo 305 Superior consagra que dentro de las atribuciones del Gobernador se encuentran las siguientes: "(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)*".

Que en ese sentido, el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia señala: "(...) *El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Que en la Ley 397 de 1997 el Artículo 1, numeral 13, establece como principio fundamental que "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*".

Que el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 666 de 2001, autoriza "*a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura*".

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



RESOLUCION NO. № 432 DE 15 AGO 2023

100-81

**“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”**

Que el numeral 4 del apartado normativo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 666 de 2001, dispone que el 10% del recaudo de la estampilla Pro-cultura debe ser destinado para seguridad social del creador y del gestor cultural.

Que el Departamento del Magdalena mediante la Ordenanza 07 del 15 de abril de 1998, creó la estampilla Pro-Cultura del Magdalena, bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 338 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997.

Que el Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 consagra el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS -, como un servicio social complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a los mismos, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios, y señaló los requisitos para acceder a los beneficios económicos periódicos.

Que mediante el Decreto Nacional 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los Artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, lo cuales se podrán destinar para lo siguiente:

*“Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos: Los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:*

- 1 *Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2 *Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.*

Que además de la fijación de la destinación de los recursos, se designaron unos criterios de priorización, según lo prescrito en el apartado normativo 2.2.13.13.5 del Decreto Nacional 2012 de 2017 reza:

*“El proceso de selección que adelante el ente territorial para el acceso al beneficio consagrado en el artículo 2.2.13.13.3 del presente capítulo, se hará conforme a los siguientes criterios de priorización:*

1. *La edad del aspirante.*
2. *Puntaje Sisbén o listado censal.*
3. *Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.*

Camera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

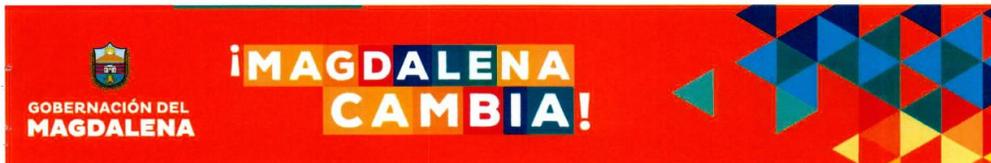
2





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCION NO. № 432 DE 15 AGO 2023

00-81

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.
5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.
6. Fecha de postulación al beneficio.

*PARAGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio son las establecidas en el Manual Operativo del Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.*

De acuerdo al oficio del 17 de julio de 2023 de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura, expresó lo siguiente:

*De acuerdo con el Manual Operativo modificado y adoptado por la Resolución 3135 de 2019 del Ministerio de Cultura, para que un municipio pueda ser participe de la distribución de los recursos departamentales debe cumplir con las siguientes condiciones:*

- Tener Estampilla Pro-Cultura
- Haber realizado la identificación de creadores y gestores culturales
- Haber transferido los correspondientes recursos a Colpensiones del total de los recursos reservados con destino a los creadores y gestores culturales que alcancen a ser beneficiados de conformidad con la lista de priorización
- Tener creadores y gestores culturales no cubiertos con los recursos municipales.

Que por su parte el Decreto Nacional 2012 de 2017 en su Artículo 2.2.13.13.6 señala que “(...) en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones 2260 de 2018 y 3153 de 2019, a través de las cuales se

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



RESOLUCION NO. № 432 DE 15 AGO 2023

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

100-81

establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado Decreto Nacional 2012 de 2017. La Resolución 3153 de 2019 además adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución 2260 de 2018, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Pro-cultura.

Que en este sentido el Artículo 3 de la Resolución 2260 de 2018 relaciona los requisitos para acreditar la condición de creador o gestor cultural, siendo: “a) *Que su actividad principal ha sido la creación artística, la gestión cultural o la preservación y transmisión de saberes tradicionales asociados al patrimonio cultural, de acuerdo con la definición establecida en el artículo segundo de la presente resolución;* b) *Que el bien, producto o proceso de su actividad cultural ha sido socializado ante el público.*”

Que, continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores culturales, la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena, adelantó la revisión de los formularios y documentos soporte de 330 creadores y gestores culturales que serán beneficiados con el programa BEPS, de acuerdo con la base de datos emitida por el Ministerio de Cultura el 23 de mayo de 2023. Los documentos subsanados por los ciudadanos fueron subidos a la plataforma web <https://sifo.mincultura.gov.co/IGC#/login>

Que el Ministerio de Cultura a su vez solicitó al Departamento Nacional de Planeación el filtro y cruce de dicha base de datos, con la del banco de base datos nacionales referentes a los demás beneficios y subsidios monetarios que ofrece el Gobierno Nacional, tales como: Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, BEPS, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre las ventas IVA, y pensión.

Que, existiendo duplicidad de inscripciones de artistas, creadores o gestores culturales por diferentes Departamentos, se procedió a realizar la socialización con las entidades territoriales respectivas y el descarte de los datos cruzados.

DJK

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



RESOLUCION NO. № 432 DE 15 AGO 2023

100-81

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

Que con los recursos provenientes del 10% del recaudo de la estampilla Pro-cultura, se beneficiaran artistas, gestores y creadores culturales del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta el manual operativo de la Resolución 3153 de 2019 que establece los procedimientos para asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de noviembre de 2017 donde se fijan los criterios de priorización en su artículo 2.2.13.13.5, y los posteriores procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura para elegir a los beneficiarios.

De acuerdo al oficio del 17 de julio de 2023 de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura, allegó el listado de beneficiarios seleccionados y priorizados, al igual del monto a percibir cada creador o gestor beneficiado, y el total de la destinación por **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$618.319.496) M/CTE.**

Que de conformidad con lo argumentado en líneas que anteceden, y con el fin de permitir el acceso al programa BEPS, se designará en el presente acto administrativo el listado de beneficiarios correspondiente para la Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario para la vigencia 2023, de acuerdo con el oficio enviado por el Ministerio de Cultura mediante correo del lunes 17 de julio de 2023 a las 16:52 pm.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo anterior y en aras de beneficiar a la mayor cantidad de gestores culturales, determinó el pago de los incentivos de acuerdo al 10% de la estampilla Pro-cultura de la vigencia fiscal inmediatamente anterior a las 31 personas seleccionadas por el Ministerio de Cultura con recursos de destinación específica por **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$618.319.496) M/CTE,** complementarios a los recursos transferidos por las administraciones municipales a Colpensiones

Que el departamento del Magdalena, cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir esta obligación amparado en el CDP N°603 del 2 de junio 2023 por valor de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$625.561.218) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

J. S. C.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



RESOLUCION NO. 100-841 DE 15 AGO 2023

"Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones"

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar el beneficio en la modalidad de anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS -, para la vigencia 2023, a los gestores y creadores culturales del Departamento del Magdalena, que se relacionan a continuación:

**CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023**

SALAMINA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	26879150	RAMONA		ARIZA	DEMEZA	80	\$ 32.182.550
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO SALAMINA							\$ 32.182.550

GUAMAL							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	26844606	TERESA	DE JESUS	ALFARO	MIRANDA	75.2	\$ 22.317.606
2	1737948	PUBLIO		BARROS	RIVERA	74.75	\$ 18.187.769
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO GUAMAL							\$ 40.505.375

SAN ZENON							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	15246869	LUIS	MIGUEL	SOSSA	CASTRO	79.15	\$ 11.640.417
2	1766871	FRANCISCO		MEDINA	BUSTAMANTE	77.56	\$ 10.716.240
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO SAN ZENON							\$ 22.356.657

PIJIÑO DEL CARMEN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	1769844	LUIS	ALFREDO	TERRAZA	CANTILLO		\$ 15.274.707
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN							\$ 15.274.707





GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!

RESOLUCION NO. 432 DE 15 AGO 2023

"Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones"

100-81

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	15246972	EDUARDO	RAFAEL	LEONES	PEREZ	81.51	\$ 13.266.822
2	12587685	VIANOR	AOGUSTO	CORTINA	VILLEGAS	71.74	\$ 12.524.795
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO ARIGUANI							\$ 25.791.617

EL PIÑON							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	5055157	AUGUSTO	JOSE	OROZCO	ALTAMAR	87.1	\$ 10.697.559
2	22471685	ISABEL	CRISTINA	DE LA VEGA	DE ESQUEA	84.02	\$ 13.174.369
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO EL PIÑON							\$ 23.871.928

ARACATACA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	4989526	ISIDRO		OROZCO	DELGADO	76.11	\$ 14.579.466
2	5002410	RODLFO		VIZCAINO	SANDOVAL	73.77	\$ 18.141.424
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO ARACATACA							\$ 32.720.890

CHIVOLO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	26927964	REINA	VICTORIA	MEJIA	TOVAR	84.93	\$ 10.778.560
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO ARACATACA							\$ 10.778.560

CERRO DE SAN ANTONIO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	4992299	FEDERICO		PACHECO	CAMARGO	78.33	\$ 9.344.742
2	26693471	SIXTA	TULIA	POLO	VELEZ	73.35	\$ 12.667.651
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO							\$ 22.012.393

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gubernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



# ¡MAGDALENA CAMBIA!

RESOLUCION NO. 432 DE 15 AGO 2023

100-87

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPs- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

CONCORDIA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	1697932	Amado	Enrique	Polo	Polo	79.68	\$ 7.719.013
2	1697650	PEDRO	ANTONIO	HERNANDEZ	POLO	76.21	\$ 6.701.099
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO CONCORDIA							\$ 14.420.112

EL RETEN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	57280396	AMALFIN	MERCEDES	JARABA	MARTINEZ	72.55	\$ 31.762.179
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO EL RETEN							\$ 31.762.179

SANTA ANA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	1771406	FIDEL		PEREZ	NOVOA	78.81	\$ 26.692.490
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO SANTA ANA							\$ 26.692.490

ZAPAYAN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	26809975	SUNILDA	ISABEL	BARRIOS	TORRES	84.59	\$ 9.557.205
2	26802162	ANA	FELIPA	AGUILAR	HUELVAS	81.38	\$ 12.583.260
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO ZAPAYAN							\$ 22.140.465

CIENAGA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	4970458	RAFAEL	SEGUNDO	AMADO	VILLAREAL	79.44	\$ 19.922.999
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO CIENAGA							\$ 19.922.999

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCION NO. № 432 DE 15 AGO 2023

100-81

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

FUNDACIÓN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	22401798	JUDITH	DEL SOCORRO	CARDINALES	GARCIA	74.23	\$ 24.494.663
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO FUNDACIÓN							\$ 24.494.663

PLATO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	36630035	MARINA	ESTHER	LUNA	MIRANDA	70.78	\$ 40.628.468
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO PLATO							\$ 40.628.468

SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	12600092	Luis	Anibal	Amador	Payares	80.21	\$ 19.833.979
2	9260403	Gilberto		Jimenez	Rodriguez	76.14	\$ 15.292.407
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA							\$ 35.126.386

SABANAS DE SAN ANGEL							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	19510060	EDINSON	RAFAEL	GUERRERO	OSPINO	82.06	\$ 36.403.613
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL							\$ 36.403.613

EL BANCO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	12576243	ALFREDO		VALDERRAMA	HERNANDEZ	75.7	\$ 21.337.805
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO EL BANCO							\$ 21.337.805

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gubernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCION NO. 432 DE 15 AGO 2023

"Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPs- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones"

100-847

ALGARROBO								
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %	
1	12703444	JOSE	DEL ROSARIO	CHIQUILLO	VAQUERO	75.46	\$ 30.248.567	
2	19583144	JUAN	MANUEL	VARGAS		73.33	\$ 36.723.909	
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO ALGARROBO								\$ 66.972.476

SANTA MARTA								
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %	
1	39538450	GLADYS	STELLA	MONTES	HERNANDEZ	74.53	\$ 52.923.163	
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONAS DEL MUNICIPIO SANTA MARTA								\$ 52.923.163

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 31 PERSONAS, EN 21 MUNICIPIOS	\$ 618.319.496
---	----------------

**ARTICULO SEGUNDO.** Publíquese el listado de creadores y gestores culturales viabilizados y definidos para acceder a los incentivos económicos de que trata el presente acto administrativo, en la página Web: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/>

**ARTICULO TERCERO.** Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$618.319.496) M/CTE**, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la Oficina de Cultura adelantará los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° segundo del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** una vez se surta el trámite indicado en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda Departamental de la Gobernación del Magdalena, deberá realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

J. SNC

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

10

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

# ¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCION NO. 432 DE 15 AGO 2023

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

100-80

**PARÁGRAFO TERCERO:** la transferencia ordenada en el presente acto administrativo será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°603 del 2 de junio 2023.

**ARTICULO CUARTO.** Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se designa al Profesional Universitario Código 03 y Grado 219 de la Oficina de Cultura, señor **JUAN CARLOS FRANCO RAMIREZ**, como interlocutor con dicha entidad en todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Regional Barranquilla de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES al correo electrónico [contacto@colpensiones.gov.co](mailto:contacto@colpensiones.gov.co) asignado para comunicaciones oficiales. Al señor Juan Carlos Franco Ramírez como interlocutor con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos, y a los beneficiarios de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Marta D.T. e H. a los 15 AGO 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó	Stella Marys De La Hoz Parody	Jefe Oficina Cultura	
Revisó	Juan Carlos Franco Ramirez	Profesional Universitario	
Revisó	Bladymir Troncoso Ortiz	Contratista Oficina Cultura	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

11

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.407  
Agosto 15 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober